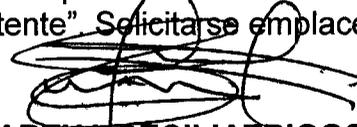




SECRETARIA.- La Macarena Meta, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso Ejecutivo Singular No. 503504089001 2021 00032 00. Informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó constancias de notificación conforme art. 291 C.G.P., donde la empresa "Posta-Col", suscribe observación "La persona a notificar no reside ni labora en la dirección indicada por el remitente" Solicitase emplace al demandado. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora y sus anexos, agréguese al expediente para que forme parte de sus folios.

De conformidad con lo señalado en el art. 108 y 291-4 del C.G.P., emplácese a los señores LAURA YULIED PARRA RÍOS y DIEGO FERNANDO GARCIA AGUDELO, a fin de ser notificados del auto de fecha junio 30 de 2021 que libro mandamiento ejecutivo hipotecario en su contra. Una vez ejecutoriado el presente auto, expídase la lista correspondiente.

De acuerdo a lo ordenado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone incluir en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el nombre de los señores Laura Yulied Parra Ríos y Diego Fernando García Agudelo, quienes son las personas demandadas dentro del presente proceso ejecutivo singular.

NOTIFIQUESE


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez